



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	26253/2023
Procedimiento:	Proyectos estratégicos
Interesado:	
Representante:	
TURISME	

INFORME TÉCNICO

El impacto de género hace referencia al análisis de los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de las mujeres y hombres de manera diferencial permitiendo conocer si producen desigualdades entre unas y otros. Puede ser positivo si disminuye la brecha de género y contribuye a la consecución de la igualdad, o negativo si perpetúa o aumenta la brecha de género y con ello la desigualdad.

De este modo, los informes de impacto de género son documentos administrativos que deben acompañar a los proyectos de normas, ordenanzas y reglamentos municipales, así como a planes, programas y proyectos, con el objetivo de argumentar y analizar mediante datos objetivos cuáles son sus efectos en la igualdad real de mujeres y hombres.

Los objetivos de los Informes de Impacto de Género son los siguientes:

1. Conocer con anterioridad las consecuencias del desarrollo de una política en términos de género para establecer la valoración del impacto.
2. Tomar la decisión más favorable a la promoción de la igualdad de género.
3. Mejorar la calidad y eficacia de las políticas a implementar en el municipio.
4. Diseñar políticas más democráticas y justas.
5. Evitar la reproducción de sesgos en las normas y políticas que perpetúan la desigualdad de género en nuestra sociedad

Según establece la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres en su artículo sobre Informes de impacto de género, art. 4. bis. "Informes de impacto de género":

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 14614147335000174134 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

CONCEPTOS

Conceptos básicos y necesarios conocer si debe elaborarse un informe de impacto de género.

Perspectiva de Género: mirada sobre la vida social y política dirigida a poner de manifiesto cómo las normas, las prácticas y las estructuras sociales, políticas y económicas, en principio pueden afectar de forma diferente mujeres y hombres.

Brecha de género: Es la distancia que existe entre un sexo y otro en relación con el acceso o uso de un recurso. Permite medir cuantitativamente el grado de desequilibrio y desigualdad existente.

Norma opaca al género: Es la forma de ver, analizar, interpretar una realidad o concebir una actuación sin tener en cuenta las relaciones de género y las desigualdades que existen entre mujeres y hombres. Implica una mirada androcéntrica que invisibiliza a las mujeres y no tiene en cuenta sus necesidades. Conlleva una visión parcial de la realidad e incluso puede llevar a un aumento de la desigualdad.

Pertinencia de género: Es la situación en la que resulta relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

En el informe de impacto de género debe hacerse referencia a la información que se detalla en continuación:

1. Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad, citando expresamente las leyes, decretos, órdenes que afectan a la norma tanto en su forma como en su contenido.
2. Descripción de los desequilibrios y desigualdades entre mujeres y hombres, aportando los datos desagregados por sexo delimitados a la finalidad de la norma, señalando, a su vez, la brecha de género que exista y mostrando las desigualdades y factores de desigualdad, producto de un análisis de género.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

3. Justificación de la pertenencia o no pertenencia al género de la norma. En caso de que no sea pertinente deberá justificarse objetivamente que la norma no tendrá efectos sobre mujeres ni hombres directa o indirectamente.

4. Enumeración de las desigualdades concretas que se abordarán a través del contenido de la norma. Se trata de señalar los aspectos identificados en el punto 2 que el contenido de la norma posibilita abordar.

5. Medidas, acciones o menciones concretas que la norma introduce para corregir las desigualdades identificadas, señalando los artículos o partes de la norma en la que se recogen.

6. Resultados de la norma sobre la reducción de las brechas de género detectadas e impacto previsible sobre la igualdad (positivo o negativo).

Un ejemplo de modelo de informe que puede utilizarse para justificar si la norma objeto de evaluación tiene un impacto positivo respecto a la igualdad entre mujeres y hombres es el siguiente

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

Denominación del proyecto o norma

Reglamento de funcionamiento de la Mesa Local de Turismo

Órgano administrativo que la promueve

Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Alcoy

Contexto o ámbito de actuación de la norma

Establecimiento del funcionamiento de la Mesa Local de Turismo.

Normativa aplicable a la norma objeto de este informe

Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (art 129).

Ley 7/1985 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 49)

Plan normativo del Ayuntamiento de Alcoy de 2021.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 14614147335000174134 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Ley de Régimen Jurídico del Sector Público relativa a los órganos colegiados.

Normativa relativa a la igualdad vinculante

"La Constitución Española" (1978) como norma suprema que fundamenta toda la normativa jurídica e informa todos los textos legislativos en sus artículos expone lo siguiente: el artículo 9.2 "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en el que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"; y el artículo 14 establece la eliminación de todas las formas de discriminación, "por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

"La ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas" que elabora el Gobierno explica en su exposición de motivos la importancia de integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones.

El artículo 19 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, establece que "los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se someterán a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género".

El artículo 11.1 de la citada ley, establece asimismo, respecto a las acciones positivas, que "con la finalidad de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los poderes públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Estas medidas, que serán aplicables mientras subsistan esas situaciones, tendrán que ser razonables y proporcionadas en relación con el objeto que se persigue en cada caso".

Por otra parte, según la Disposición Adicional Primera de esta ley "se entiende como representación equilibrada la presencia de mujeres y hombres de modo que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%".



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Por su parte, nuestra legislación autonómica, “Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres”, establece en su artículo 4 bis que “los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que proponga el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación”.

Además, el artículo 48 establece que “las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respecto a su redacción les normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista”

Objetivos generales del proyecto

La Mesa Local Local de Turismo de Alcoy tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas de los sectores vinculados al turismo a nivel local, fomentando la colaboración entre el Ayuntamiento y el sector privado en la dinamización del turismo y la promoción de nuestra ciudad en pro de una gobernanza colaborativa y transparente.

Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

La normativa que nos ocupa en sus objetivos hace referencia a la promoción de la participación equilibrada de hombres y mujeres como uno de los objetivos del Reglamento de funcionamiento de la Mesa Local de Turismo de Alcoy.

A lo largo de la redacción del texto deja constancia del tratamiento por igual de unos y otros. Se hace alusión al principio de igualdad reflejado en la no discriminación e igualdad de trato, además de tener en cuenta la participación equilibrada, en las siguientes partes del texto:

En cuanto a la composición de la Mesa Local de Turismo, en el Art. 3 se estipula que “cada sector económico y social definido podrá estar representado por varias personas en la Mesa Local Local de Turismo, aunque se velará por la representatividad equilibrada de todos los sectores así como por la no discriminación por razón de sexo garantizando la participación equilibrada entre mujeres y hombres”.

Así como en las funciones en las que en el punto 8 se cita literal: “Promover la participación equilibrada entre mujeres y hombres, reduciendo las desigualdades de género y contribuyendo a la consecución de la igualdad, evitando los estereotipos de roles de género.”

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 14614147335000174134 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA

En el Régimen de funcionamiento, y más concretamente en el artículo 10 se cita literal que: “Los Grupos de Trabajo, estarán apoyados por personal técnico, si la propuesta o proyecto en cuestión requiere de cierta especialización técnica y deberán promover la participación equilibrada entre mujeres y hombres, reduciendo las desigualdades de género y contribuyendo a la consecución de la igualdad, evitando los estereotipos de roles de género.”

Por otro lado, la utilización del lenguaje es inclusivo, empleando términos colectivos o abstractos en lugar de utilizar el masculino genérico.

2) ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

La propuesta va dirigida a los agentes del sector turístico sean personas físicas o jurídicas, así como a los grupos políticos que forman parte de la Mesa.

La pertenencia del análisis de género corresponde ya que la norma pueda incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres, reduciendo las desigualdades de género y contribuir a la consecución de la igualdad. De la puesta en marcha de la norma se deduce que ésta afectará a hombres y mujeres, disminuyendo las brechas de género en su ámbito de aplicación y en los modelos estereotipados que hombres y mujeres reproducen.

En cuanto al análisis de género se evalúan tres dimensiones:

Si afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres en el acceso y control de los recursos: Siendo que ambos son población destinataria final, se regulan los procedimientos que inciden en los modos de gestión y producción de los recursos y servicios detrás de los cuales hay personas, tanto como productoras, gestoras o destinatarias.

Al mismo tiempo se evitan los estereotipos y roles de género impuestos a mujeres y hombres en la sociedad a través de la normativa pudiendo modificar estos comportamientos estereotipados.

Dependiendo de la participación equilibrada en la Mesa Local de Turismo de ambos sexos se reducirá la brecha de género. Se incorporará la visión tanto de hombres como de mujeres teniendo en cuenta sus necesidades y preferencias y se asegurará que el acceso y participación sea igualitaria.

3) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 14614147335000174134 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA

Para medir el impacto de género se pretende identificar si existen diferencias sociales entre mujeres y hombres y cuáles son las causas que las producen. Se debe realizar un análisis del contexto de intervención de la norma, la cual justificará las medidas a implementar para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. Analizar si las diferencias existentes en ese ámbito dificultan las posibilidades de obtener un beneficio equivalente por parte de ambos sexos, respecto de la finalidad prevista para la futura norma. Además, debe relacionar el objeto de la norma, las diferencias detectadas entre mujeres y hombres, con las políticas de igualdad de oportunidades. Concretamente en lo que debe ver con este informe, se destaca lo siguiente:

Las mujeres adultas y las niñas son más de la mitad de la población y las que sufren las mayores desigualdades en todos los ámbitos de la sociedad. Estas desigualdades limitan su desarrollo, tanto personal como profesionalmente. Además, no optan a las mismas oportunidades y condiciones que tienen los hombres y niños, quedando relegadas a un segundo plano. Estas desigualdades causadas por los mandatos de género a los que unos y otros estamos sometidas son entre otras: segregación ocupacional tanto en los estudios como en el ámbito laboral, una brecha salarial importante entre hombres y mujeres. Segregación vertical, que les dificulta llegar a lugares donde se toman decisiones. Menor participación en organismos sociales, políticos, culturales y económicos. Las mujeres perciben salarios menores, en torno a un 25% cobran menos ellas que ellos. El paro les afecta mayoritariamente, así como con las condiciones más precarias en el trabajo. Sufren violencias constantes por el hecho de ser mujeres: agresiones sexuales, malos tratos, acoso, cosificación de sus cuerpos, ciberviolencias y otros. Al mismo tiempo, las mujeres tienen asignados los cuidados y tareas domésticas. Situación la cual afecta a las otras áreas de la vida como en el desarrollo profesional, el disfrute del ocio y tiempo libre, Todas estas desigualdades se agravan cuando convergen otros aspectos como situación de migración, etnia, clase social, religión, necesidades especiales, etc.

La población total del municipio de Alcoy es de 29.829 varones y 30.784 mujeres. En conclusión, no se observan desigualdades de género en principio entre las personas adultas y en caso de existir con medidas correctoras se podría incidir en la consecución de la igualdad de oportunidades y efectiva.

4) PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD

Toda la normativa a poner en marcha desde las administraciones públicas debe contemplar la igualdad entre mujeres y hombres y valorar cuál será la repercusión de la norma para la consecución de la igualdad efectiva entre los sexos.

La incorporación de la perspectiva de género en el reglamento da cabida a mujeres y hombres en la misma medida, siendo la participación equilibrada, las aportaciones por la ciudad tendrán los



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

puntos de vista de unos y otros. De esta forma se da visibilidad a quien ha estado en segundo plano históricamente.

Al mismo tiempo, sirven de ensanche al resto de ciudadanía. Por tanto, la aplicación de la norma repercutirá en el avance de la posición en general de los hombres y las mujeres en la sociedad y concretamente en la materia objeto de este informe.

5) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Para realizar una valoración del impacto de género en la normativa se debe tener en cuenta estos aspectos:

a) Presencia de mujeres y hombres

La presencia de personas de ambos sexos según se desprende en el reglamento a aprobar repercute positivamente al avanzar hacia la igualdad de género. Da visibilidad tanto a hombres como a mujeres en su participación en un órgano de representación y posibilita conocer sus opiniones respecto a distintas materias con incidencia hacia la ciudadanía y las políticas públicas, asegurando que la presencia de ambos sexos sea al menos equilibrada.

b) Acceso a los recursos

Con las diferentes acciones o propuestas surgidas de las comisiones o grupos de acción en las que se puede oír la voz de las mujeres, se pueden acondicionar y asegurar el acceso a recursos y servicios de manera igualitaria ajustadas a las necesidades de cada uno y cada una, teniendo siempre en mente los distintos factores causantes de discriminaciones múltiples.

c) Participación en la toma de decisiones

En cuanto a la composición de la Mesa Local de Turismo, en el Art. 3 se estipula que “cada sector económico y social definido podrá estar representado por varias personas en la Mesa Local Local de Turismo, aunque se velará por la representatividad equilibrada de todos los sectores así como por la no discriminación por razón de sexo garantizando la participación equilibrada entre mujeres y hombres”. Se hace referencia por lo tanto, a la no discriminación por razón de sexo, entre otros, por poder participar en la Mesa Local de Turismo, para expresar, opinar y participar en las decisiones que tienen que ver con el sector turístico. Indica que la elección de los y las representantes se llevará a cabo haciendo un reparto equitativo entre ambos sexos. Entre los miembros y a la hora de constituir los grupos de trabajo en caso de que fuera necesario se procurará la distribución equilibrada por sexos. Con estas consideraciones se cumple con uno de los mandatos relativos a la igualdad de género cómo es la participación equilibrada. En caso de no



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA

poder hacerla efectiva debería justificarse. El hecho de participar en un proceso de toma de decisiones empodera a las mujeres y facilita que otros quieran seguir el ejemplo de sus iguales.

d) Normas sociales y valores

Si las mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres de trasladar lo que piensan y ser tenidas en cuenta, pueden ser elegidas como representantes de las entidades y participar en los grupos de mejora o en las Mesas en las que todos y todas deben escuchar. Se está rompiendo con los estereotipos y roles de género por los que las mujeres tenían limitadas la participación social, la toma de decisiones. En definitiva, la presencia activa en la vida pública.

e) Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

Como hemos referido anteriormente, con el Reglamento de funcionamiento de la Mesa Local de Turismo se cumple con el principio de participación equilibrada. Todo lo expuesto incidirá en la situación desigual entre hombres y mujeres, aunque sea parcialmente y provocará una ruptura en ciertos comportamientos sexistas. La normativa tiene en cuenta los mandatos de género como la utilización de un lenguaje no sexista y la participación equilibrada de ambos sexos en órganos donde se toman decisiones.

6) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Positivo ya que la norma:

1. Contribuye, de algún modo, a disminuir las desigualdades de género identificadas.
2. Da cumplimiento a alguno de los objetivos de las políticas de igualdad.

7) PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

En el mismo Reglamento:

1. Introducción nuevas medidas que mejoran el impacto de género.
2. Modificación de medidas incluidas para mejorar el impacto de género.
3. Cambios en la redacción que eviten un uso no inclusivo del lenguaje.

6) RECOMENDACIONES

En el mismo Reglamento:

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 14614147335000174134 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA

Propuestas de adopción de medidas dirigidas a complementar o mejorar la eficacia de la norma o política).

1. Medidas complementarias
2. Propuestas dirigidas a otras normas relacionadas
3. Sugerencias en relación al seguimiento y evaluación del impacto de género de la norma

Con el fin de garantizar el impacto positivo de la norma sobre la igualdad entre mujeres y hombres se realizan las siguientes recomendaciones a tener presente:

- Importancia de recopilar todos los datos desagregados por sexo (tal y como establece los diferentes leyes de igualdad) de todos los proyectos, normas, programas ejecutados en el ámbito de actuación de cada departamento, lo que permitirá obtener un retrato más fidedigno de la realidad a partir del cual podremos planificar las diferentes actuaciones y aprobar normativas con perspectiva de género hasta alcanzar la igualdad real.
- El objetivo de conseguir la igualdad de género debe incorporarse transversalmente en toda la normativa: en la redacción de ésta, en la definición del contexto, en el marco legal, objetivos, etc. De igual modo deben constar acciones para reducir las desigualdades de género detectadas.
- Revisar el lenguaje del texto para corregir los términos empleados que no siguen las normas del lenguaje inclusivo. Tener presente siempre la utilización del lenguaje no sexista en el documento para que se visibilice ambos sexos equitativamente.
- Contemplar el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, sus porcentajes de los cuales sean 60% y 40% de unas y otras, indistintamente.
- El resultado de la aplicación de la norma debe evaluarse a través de unos indicadores para disponer de una visión de la eficacia de lo que se ha puesto en marcha y su repercusión en el avance hacia a la igualdad de género